

**A Brief Textual Commentary by Derek Tonkin on the Summary of the Presentation by Argentinian Prosecutor Guillermo Marijuán as printed in *Fiscalías Lesa Humanidad* of 2 July 2024**

23 February 2025

*Note by Derek Tonkin: In this preliminary analysis I have commented only on six selected aspects of the Prosecutor's presentation which I believe to be factually inaccurate or clearly biased. There are several other aspects which I might have chosen. The full 109-page presentation has not yet been published and would merit detailed analysis if and when disclosed.*

*My comments in no way impact on the merited indictment of the 23 military personal listed in the Prosecutor's submission, but they are relevant to the two civilian leaders targeted whose policies and complicity in events are in my view unfairly characterised. It would appear that the Prosecutor has given preference and thus credence to activist narratives about the Rohingya and their role in Arakan society rather than to independent scholarly analysis by respected historians.*

*The Prosecutor could with benefit read some of the more important reference papers on Myanmar by acknowledged international experts, including:*

*Jacques Leider: *Rohingya: The History of a Muslim Identity in Myanmar*: OUP - 2018*

*Nick Cheesman: *How "National Races" came to Surpass Citizenship and exclude Rohingya*: 2017*

*Bertie Pearn: *The Mujahid Revolt in Arakan*: UK Foreign Office 1952*

*Network Myanmar: Their website examines particular topics on dedicated pages*

\*\*\*\*\*

**Presentación del fiscal federal Guillermo Marijuán**

[An unofficial English translation of the Prosecutor's presentation may be found at this link.]

**Solicitan la captura internacional de un expresidente, una exconsejera de Estado y de 23 funcionarios y militares de Myanmar por genocidio y crímenes de lesa humanidad cometidos en ese país**

**2.07.2024**

El pedido de la fiscalía abarca hechos de los que fue víctima la comunidad musulmana rohingya entre 2012 y 2018, y particularmente las “Operaciones de limpieza” étnica en el Estado de Rakhine de 2017. La causa fue abierta en función del principio de jurisdicción universal, que estipula que los tribunales nacionales -en algunos casos concretos- tienen jurisdicción frente a delitos contra el derecho de gentes cometidos en otros países.

**EN ESTA NOTA:**

**Notas relacionadas**

- **La Cámara Federal porteña ordenó investigar la denuncia sobre crímenes de lesa humanidad en Myanmar**

**29.11.2021 en *Fiscalías***

- **VER TODAS**

El titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°9, Guillermo Marijuán, solicitó el viernes pasado la captura internacional -con la correspondiente inscripción de las notificaciones rojas de Interpol- del expresidente de Myanmar Htin Kyaw, de la exconsejera de Estado -Premio Nobel de la Paz en 1991– Aung San Suu Kyi y de 23 funcionarios y militares de su gobierno por crímenes de genocidio y lesa humanidad perpetrados contra integrantes de la comunidad musulmana rohingya. La investigación fue realizada en aplicación del principio de jurisdicción universal para ese tipo de delitos previsto en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que es parte nuestro país.

Además del expresidente y la exconsejera de Estado, el pedido de captura alcanza a los siguientes funcionarios y funcionarias: el comandante en jefe de los Servicios de Defensa a partir de 2013, Min Aung Hlaing; el comandante en jefe adjunto de los Servicios de Defensa a partir de 2013, Soe Win; el jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en 2016 y exministro de Defensa, Mya Tun Oo; el comandante en Jefe de la Fuerza Aérea desde 2013 a 2018, Khin Aung Myint; el comandante de la Oficina de Operaciones Especiales N° 3 entre 2015 y enero de 2018, Aung Kyaw Zaw; el comandante del Mando Regional Occidental durante las operaciones de limpieza de 2016 a 2017, Maung Soe; el comandante Adjunto de la Región Occidental durante las operaciones de limpieza, Sunny Ohn; el comandante del Comando de Operaciones Regionales, con base en Sittwe, Hla Myint Soe; el jefe del Comando de Control de Funcionamiento (OCC) N°5, Aung Zeya; el jefe del Comando de Control de Operación (OCC) N° 15, Khin Maung Soe; el Comandante del Batallón de LID 33, Aung; el comandante del Batallón de LID 99, Than Oo; el comandante del Batallón LIB 564, Kyaw Zwa; el sargento de Personal del Batallón 564, Ba Kyaw; el comandante adjunto del Batallón LIB 551, Ya Zaw; el comandante del Batallón LIB 552, mayor Thein Aung; el ministro del Interior, Kyaw Swe; el general de brigada Aung Win Oo, a cargo del control de las fuerzas policiales de Myanmar; el jefe de la Policía de Frontera o BGP al momento de las operaciones, general de brigada Thura San Lwin; el director adjunto del Superintendente de Prisiones de la prisión de Buthidaung, Chan Aye Kyaw; el superintendente adjunto de la prisión de Buthidaung, Chit Ko; el administrador de la aldea Chut Pyin, Aung San Mya; el policía Shaw Shaw/Kyaw Shay.

La causa se inició el 13 de noviembre de 2019, con la denuncia formulada ante la Cámara Federal porteña por el presidente de la sociedad civil “Burmese Rohingya Organización UK” (BROUK), Maung Tun Khin, quien, invocando el principio de jurisdicción universal, solicitó que se investiguen los delitos de lesa humanidad que habrían sido cometidos, al menos desde el año 2012 hasta el año 2018 inclusive, contra la comunidad rohingya en el territorio de la República de la Unión de Myanmar. Indicó al respecto que las políticas de Estado llevadas a cabo durante ese período habían implicado prácticas sistemáticas de discriminación y violaciones a los derechos humanos, con la consecuente comisión de crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

El 29 de diciembre de 2021 el fiscal Marijuán formuló requerimiento de instrucción. En el impulso de la acción penal, individualizó a los posibles imputados, delimitó el objeto del proceso y propuso una serie de medidas de prueba para fin de dar inicio a la investigación. La producción de esas diligencias le permitió ahora avanzar con el pedido de captura internacional de los imputados, a efectos de convocarlos/as a prestar declaración indagatoria.

El fiscal valoró que "las imágenes de satélite y los relatos de primera mano corroboran la práctica generalizada y sistemática de la destrucción deliberada y selectiva, principalmente por el fuego, en las zonas pobladas por los rohingya" en tres distritos durante las denominadas "Operaciones de limpieza" de 2017.

#### **"Unidad nacional" vs. "otredad negativa"**

El dictamen fiscal desarrolla la historia contemporánea de Myanmar, la antigua colonia británica conocida como Birmania, y la discriminación y las graves violaciones a los derechos humanos que sufrió **la minoría musulmana rohingya a partir de su independencia en 1948**,

1. *The term "Rohingya" dates only from the early 1960s. Use of the term in the context of alleged events in the 1940s and 1950 is anachronistic. The term was not then in use by Arakan Muslims themselves. In 1948 Prime Minister U Nu had agreed with Muslim political leaders in Arakan that they should be referred to as "Burmese Muslims" or "Arakan Muslims" and the designation prevailed for several years.*

pues "las políticas de gobierno, con el objetivo de lograr la 'unidad nacional', apuntaron -ya desde aquellos comienzos- a la minoría musulmana rohingya, como aquella 'otredad negativa', que vulneraba el sistema socio-político, cultural y religioso de aquel país. De tal forma, se iniciaron los procesos de organización nacional en los que, **para obtener la nacionalidad en Myanmar, cada individuo debía demostrar su pertenencia a ese país.**

2. *It is not correct that every individual in Myanmar had to prove his claim to nationality. Sections 4(1) and (2) of the 1948 Union Citizenship Act 1948 specified those persons who are Citizens of Burma by statutory right. No application is necessary. Section 4(2) in particular, which was surprisingly not foreshadowed in the 1947 Constitution, gave citizenship to all third generation persons born in Burma, which included the majority of Muslims in Arakan, both the minority of Indo-Burman Yakhain-kala ("Rooinga" 1799), Myedu, Kaman and Zerbadi as well as all the majority of those of Indian descent.*

La acreditación en sí resultaba muy difícil para toda la población debido a la falta de documentación y, en el caso de los rohingya, prácticamente imposible", describió la presentación.

Añadió que ello derivó en que **los rohingya fueran "considerados extranjeros para el gobierno de Myanmar" e "inmigrantes ilegales"** por

3. *Though it is true that Arakan Muslims ("Rohingya") were popularly regarded by many in Rakhine State as "illegal immigrants", neither the administrations of U Thein Sein (2010-2015) nor of Aung San Suu Kyi (2015-2021) at any stage determined that this was the case.*

*U Thein Sein in discussion with the then UN High Commissioner for Refugees António Guterres (today's UN Secretary-General) on 11 July 2012, noted that:*

*"During the colonial period, many Bengalis came to Arakan to work. A portion chose to stay. Under Burmese laws, anyone who is a third-generation descendant of these immigrants is entitled to Burmese citizenship."*

*Although I personally drew the attention of the UN Fact-Finding Mission on Myanmar to the official Myanmar Press Release on this meeting well before the publication of their report, the Mission seriously misrepresented U Thein Sein's statement as meaning:*

*"During this meeting, the President referred to 'illegal migrants' who 'sneaked into' Myanmar and 'later took the name Rohingya'. He stated that he could not take responsibility for them and that they should either be sent to IDP camps and be supported by UNHCR, or be sent to a third country. A depiction of this nature by Myanmar's highest official further stigmatised the Rohingya in an already tense climate."*

*U Thein Sein said nothing of the kind. I have examined in detail this inexcusable misrepresentation by the Fact-Finding Mission at this link.*

*Aung San Suu Kyi accepted unreservedly the legal presence of Muslim communities in Arakan. At a Joint Press Conference with Secretary of State Rex Tillerson in Naypyidaw on 15 November 2017, she explained her approach thus:*

*"We mustn't forget that there are many different communities in the Rakhine, and if they are to live together in peace and harmony in the long-term, we can't set them against each other now. We cannot make the kind of statements that drives them further apart. This is the reason why we are very careful about what is said. But if you check, you will see that I've not been silent."*

por lo que "las autoridades militares y gubernamentales adoptaron todo tipo de medidas para hostigarlos", que incluyeron "numerosas restricciones, que coartaban todos los derechos y garantías de las que debe gozar el ser humano". Esas limitaciones alcanzaron los derechos a la educación, la salud, el empleo digno, la propiedad privada, el culto, la religión y también la vida.

El objeto del proceso judicial abarca los hechos sucedidos entre 2012 y 2018, cuando -de acuerdo con el dictamen- en ese contexto "el gobierno de Myanmar alentó a los budistas de Bangladesh a asentarse en el Estado de Rakhine, facilitando su situación migratoria y un posible camino hacia la ciudadanía", en el marco de políticas que formaron parte del Proyecto de Desarrollo de Áreas Fronterizas y Razas Nacionales. **"Como contraparte, a los rohingya se les negó constantemente la ciudadanía y no se los reconoció como una de las 'razas nacionales'",** lo que llevó a que se enfrenten a las numerosas restricciones y obstáculos", marcó el fiscal.

4. *The designation "Rohingya" was unknown to the British colonial authorities during their rule 1826-1948. Other historical designations were used. Under pressure from ideologues, the designation "Rohingya" began to assume popularity among the Arakan Muslim populations after 1960, though it was not until the exodus of 1991-1992 that any international acceptance of the term was granted. I have recorded in detail the plethora of "R" style designations 1799- 1993. In Burmese census laws for the 1953, 1973 and 1983 censuses, traditional designations based on British practice were used. Designations approved for Burmese citizens of Muslim faith in Arakan (Rakhine State) and elsewhere may be found in the official instructions for the 1973 Census.*

"La estrategia del gobierno pareció responder al objetivo de alterar la composición étnica del Estado de Rakhine, eliminando o reduciendo la influencia de los musulmanes. Así, la mayoría de los budistas

fueron estableciéndose en Maungdaw, donde originalmente la población estaba conformada, casi en su totalidad, por musulmanes rohingya", refirió el dictamen.

5. *Maungdaw was originally a Burmese military outpost named after the local Burmese commander. There was at the time (1824) no known Muslim residents. By 1877 there were 547 residents, overwhelmingly migrants from the Chittagong Region, and by 1911 "a population of 2,023, chiefly Chittagonians and Arakanese." None of the Muslim migrants belonged to the indigenous group of Muslims located around Mrauk-U further south.*

Explicó que "la situación llegó a un punto crítico de caos y tensión el 25 de agosto de 2017, fecha en que se iniciaron las denominadas 'operaciones de limpieza', las cuales -tal como lo indica su nombre- tuvieron la finalidad de eliminar por completo a los rohingya del territorio de Myanmar", por lo que "las consecuencias fueron devastadoras".

6. *The text should have made it clear that the counter-insurgency operations, known by the military term "clearance-operations", were directed against armed guerillas of the Arakan Rohingya Salvation Army financed from overseas, with links to Saudi Arabia and Pakistan. In her address to the International Court of Justice on 11 December 2019, Aung San Suu Kyi explained the nature of these attacks and clarified the military term "clearance operations". She also used the occasion to criticise the military, which led eventually to her arrest in the 1 February 2021 coup.*

"Los hombres -incluyendo menores de edad- eran obligados por las fuerzas de seguridad a realizar trabajos forzados durante jornadas interminables y en condiciones infráhumanas, sin recibir remuneración alguna por estas labores. Aproximadamente, entre 30 y 50 personas eran seleccionadas a diario para trabajos forzados y muchos no regresaban".

El fiscal Marijuán puso de relieve que "las imágenes de satélite y los relatos de primera mano corroboran la práctica generalizada y sistemática de la destrucción deliberada y selectiva, principalmente por el fuego, en las zonas pobladas por los rohingya" en tres distritos. Explicó que "al menos 392 aldeas (el 40% de todos los asentamientos en la zona septentrional de Rakhine) fueron total o parcialmente destruidas, incluidos al menos 37.700 construcciones individuales" y que "más del 70% de las aldeas estaban ubicadas en Maungdaw, donde vivía la mayoría de los rohingya".

Aproximadamente el 80% de las viviendas fueron incendiadas en las primeras tres semanas de las operaciones, y una proporción considerable después de la fecha final de las "operaciones de limpieza", puntualizó. Los datos descriptos en el dictamen fueron tomados en parte del informe confeccionado el 12 de septiembre de 2018 por la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre Myanmar de Naciones Unidas. Ese documento, las evidencias presentadas por los querellantes, los testimonios de sobrevivientes recibidos en la investigación y los distintos informes analíticos aportados por el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar de la ONU configuran parte de la prueba en la que la fiscalía sustentó las imputaciones y el pedido de captura internacional de las personas imputadas.

En ese contexto, refirió que los muertos por estas acciones "habrían sido más de 10.000" y puntualizó que "si bien es difícil precisar cifras, esta Fiscalía cuenta con listados de víctimas concretas, identificadas a partir de los relatos de testigos, con indicación de la fecha del

fallecimiento, la forma en que fueron asesinados y, en muchos casos, quienes fueron los perpetradores".

### **Genocidio**

En el dictamen, el fiscal calificó los hechos bajo la figura de genocidio contemplada en el artículo 6to del Estatuto de Roma -aprobado con ley 25.390 e implementado mediante ley 26.200- y señaló al respecto que ha reunido elementos para probar cuatro de las cinco conductas que la componen, como la matanza de miembros del grupo, la lesión grave a la integridad física y mental de sus miembros, el sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial, y medidas destinadas a impedir nacimientos en su seno.

En tal sentido, indicó que tiene por probado que:

- "En la República de Myanmar se llevó a cabo un plan destinado a destruir total o parcialmente a los miembros de la etnia rohingya, que abarcó lesiones graves a la integridad física y mental de ese pueblo, generadas a partir de las numerosas restricciones de derechos humanos que le fueron impuestas.
- "La残酷 de las sanciones aplicadas en caso de incumplimiento de dichas restricciones, implicó el sometimiento de los integrantes del grupo a condiciones de existencia precaria, que no tenían acceso al sistema de salud, a la educación, al trabajo digno, a la libertad de movimiento, etc, obligándolos a buscar refugio en el país vecino de Bangladesh, que hoy alberga casi un millón de víctimas de estos crímenes".
- "Numerosos testimonios dan cuenta del control de natalidad que les era impuesto a las víctimas, quienes expresaron que para contraer matrimonio debían solicitar autorización a las autoridades de la aldea en la que residían, comprometiéndose a no tener más de dos hijos, recibiendo sanciones en caso de no cumplir con ello".

El fiscal afirmó que "este conjunto de actos fue parte de un régimen institucionalizado de opresión y dominación generalizada y sistemática de las autoridades gubernamentales, tanto civiles como militares, sobre los rohingya, con motivos de odio racial y religioso, que tuvieron consecuencias devastadoras para esta comunidad".

### **Crímenes de lesa humanidad**

Por otro lado, el fiscal imputó las conductas previstas a lo largo de los once incisos del artículo 7mo del Estatuto de Roma, que encuadran en crímenes de lesa humanidad cuando se cometan "como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque".

En tal sentido, explicó que "los hechos cometidos por las autoridades gubernamentales y militares de Myanmar en el período comprendido entre junio de 2012 y 2018 en contra de la comunidad rohingya, encuadran en la gran mayoría de las conductas incluidas en la definición de crímenes de lesa humanidad". Puntualizó que esos crímenes fueron la esclavitud; la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; la tortura; la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; y la desaparición forzada de personas.

Al respecto, precisó respecto de cada uno de esos crímenes:

- **Esclavitud:** "Los hombres -incluyendo menores de edad- eran obligados por las fuerzas de seguridad a realizar trabajos forzados durante jornadas interminables y en condiciones infrahumanas, sin recibir remuneración alguna por estas labores. Aproximadamente, entre 30 y 50 personas eran seleccionadas a diario para trabajos forzados y muchos no regresaban. En caso de negarse a ello, podían ser víctimas de tormentos y severos apremios en su integridad física".
- **Encarcelaciones y privaciones graves de la libertad:** "Se ha acreditado que la prisión de Buthidaung alojó a numerosos miembros de la comunidad perseguida, arrestados sin orden judicial o justificación legal alguna y sin que se les reconozcan las garantías inherentes al ser humano, conforme los principios consagrados en el Derecho Internacional vigente. En dichas condiciones de confinamiento, los detenidos ilegalmente fueron víctimas de torturas y apremios, incluyendo abusos sexuales".
- **Tortura:** "Fue una práctica habitual por parte de los integrantes de las fuerzas de seguridad, con el objetivo de obtener información de las víctimas o bien como forma de castigo".
- **Violencia sexual:** "Las fuerzas que acudían en representación del Estado, incurrieron sistemáticamente en abusos sexuales en contra de mujeres, niñas y hombres de las formas más aberrantes, tales como violaciones en grupo seguidas de muerte, mutilaciones de órganos sexuales, entre otras formas".
- **Desaparición forzada de personas:** "Numerosas víctimas declararon que antes y durante las operaciones de limpieza, varios de sus familiares y conocidos habían sido capturados por miembros de las Fuerzas Armadas, desconociendo aún hoy su destino y actual paradero".

El fiscal afirmó que "este conjunto de actos fue parte de un régimen institucionalizado de opresión y dominación generalizada y sistemática de las autoridades gubernamentales, tanto civiles como militares, sobre los rohingya, con motivos de odio racial y religioso, que tuvieron consecuencias devastadoras para esta comunidad".

Finalmente, concluyó: "Lo expuesto resume la esencia del caso que nos ocupa y subraya la importancia de agotar todas las vías que estén al alcance para perseguir, enjuiciar y castigar a los responsables, mediante el uso de las herramientas institucionales que el ordenamiento jurídico nos otorga. Ello, con el fin de garantizar a las víctimas de estos crímenes el derecho a la verdad, a la justicia y a una reparación integral y que estos hechos aberrantes no queden impunes".